

Beneficiarios

Pymes dedicadas a la **producción audiovisual** que tengan en Galicia el centro de su actividad económica y que participen en la producción de largometrajes, películas para TV, documentales, animación, mini series, programas piloto y producciones de contenido interactivo. Deberán acreditar su participación en la producción (contrato de coproducción y/o distribución o derechos de propiedad intelectual sobre el guión)

Importe

- **Por operación:** máx 1.500.000€ (financiación del 100% del coste, determinado en función del porcentaje de participación en la producción).
- **Por empresa:** máx 2.300.000€ en tres años consecutivos

**Conceptos
financiables**

Conceptos de gasto necesarios para el desarrollo de la producción audiovisual que se incorporarán al inmovilizado de la empresa: derechos de guión, gastos de personal artístico y equipos técnicos, escenografía, rodaje, alquiler de maquinaria y transporte, dietas, montaje, doblaje, ...

Solo serán subvencionables las producciones iniciadas después del 1-ene-2010 y realizadas hasta el 31-oct-2011

**Conceptos no
financiables**

Impuestos indirectos recuperables.
Aportación al capital de la S.G.R.

Tipo de Interés

Variable: EU 6 meses + hasta 3%
Posibilidad de suelo que no podrá superar el 4,25%

Plazos

- Reembolso: Entre 3 y 5 años, con amortización al vto.
- Disposición: Libremente pactada(s) entre la EF y el titular, dentro del plazo máximo del 31-oct-2011

Garantías

- **Aval SGR 100%.** En este caso la EF no requerirá otras garantías y la SGR podrá tomar como garantía los contratos sobre difusión o venta y/o otras garantías personales
- **Sin aval SGR.** La EF podrá tomar como garantía los contratos sobre difusión o venta y/o otras garantías personales y reales.

Gastos

- Aportación capital SGR : 2% (recuperable)
- Ni la SGR ni la EF podrán repercutir a los prestamistas ningún tipo de gasto o comisión.
- Sin coste de amortización anticipada

Ayuda IGAPE

A LA EMPRESA: 4% del principal del préstamo a modo de subvención del tipo de interés. Se paga de una sola vez y se destinará a la amortización anticipada del préstamo.

Tramitación



1. Cubrir cuestionario en <http://www.tramita.igape.es> y presentar en Igape.
2. El Igape traslada el expte a la EF y luego a la SGR (en su caso). Cada una tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles para el estudio.
3. En caso de aprobación de EF y SGR, el IGAPE emitirá resolución, si también es favorable se podrá formalizar la operación en un plazo máx. de 4 meses desde la resolución. (NO SE PUEDE FORMALIZAR HASTA LA RESOLUCIÓN FAVORABLE DEL IGAPE)
4. Solicitud cobro. La EF presentará al IGAPE en la 1ª quincena de cada trimestre una relación con las operaciones formalizadas, junto con la aceptación de la ayuda y la solicitud de cobro.

Plazo

- Hasta 30-Jun-2011